

Nº E/M : 00433

Razon Social	:		R.U.C.	:	
Dirección	:				
Teléfono	:		Fax	:	
Email	:		Fecha	:	Moneda : S/.
Concepto	:	SERVICIO DE EVALUACION DE ASPECTOS DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA - META 0023			

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100430572	SERVICIO DE EVALUACION DE ASPECTOS DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	
TOTAL			

Atentamente;

Firma y sello del proveedor

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

PLAN COPESCO

Plaza Túpac Amaru s/n Huanchac

Presente.-

El que suscribe..... identificado con DNI N°
....., y RUC N° N° Tel Cel
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. No haber incurrido, me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tengo impedimento para contratar en el Estado.
3. No tengo impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, ni segundo grado de afinidad con los funcionarios de la entidad o intervinientes, según lo previsto en el artículo 11° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
4. Cuento y Acepto con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las características técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la presente contratación.
5. De ser seleccionados para la contratación, me comprometo a mantener mi oferta en su integridad hasta el pago.
6. Me someto a las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, ley 32069 y su reglamento, así como la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, cuando corresponde.
7. En caso de incumplimiento injustificado, acepto de manera supletoria, la aplicación de penalidad de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 120° del reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF.
8. De ser seleccionados para efectuar la presente contratación, autorizo al gobierno Regional del Cusco a efectos de que me pueda notificar al **correo electrónico**o a mi domicilio sito en
9. No ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de término de referencia al que me presento.

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

CARTA AUTORIZACIÓN

PARA EL PAGO CON ABONOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

(Modelo: anexo N°1 de la Directiva de Tesorería)

Cusco, ____ de ____ del 2026.

Señores :

PLAN COPESCO

Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- EMPRESA (O NOMBRE) :

- RUC :

- ENTIDAD BANCARIA :

- CCI DE LA CUENTA BANCARIA :

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- CUENTA DE DETRACCIÓN N°:

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal y sello, según corresponda**

TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL	
ÁREA USUARIA:	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES
ACTIVIDAD DEL POI:	"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PAMPAONAS - TAPARACUYOC, DE LA C.C. DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2513339, META 023
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE GEOFÍSICA, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, GEOTECNIA PARA PUENTES Y MECÁNICA DE SUELOS
I. FINALIDAD PÚBLICA	
Contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica para realizar el Servicio Especializado de Evaluación Técnica de los Estudios de Geofísica, Geología y Geotecnia, Geotecnia para Cimentación de Puentes y Mecánica de Suelos con fines de Cimentación para Obras de Arte y Estructuras de Contención, correspondientes al Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PAMPAONAS - TAPARACUYOC, DE LA C.C. DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2513339, Meta 023; con la finalidad de verificar el cumplimiento de los respectivos Términos de Referencia, la normativa técnica aplicable y la calidad técnica de los estudios especializados elaborados, garantizando que la información utilizada para el diseño de la vía, las cimentaciones de puentes, las obras de arte y las estructuras de contención sea suficiente, consistente y técnicamente confiable para su incorporación al expediente técnico.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
Contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica para realizar la evaluación técnica de los estudios especializados de Geofísica, Geología y Geotecnia, Geotecnia para Cimentación de Puentes y Mecánica de Suelos con fines de Cimentación para Obras de Arte y Estructuras de Contención, correspondientes al Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PAMPAONAS - TAPARACUYOC, DE LA C.C. DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2513339, verificando el cumplimiento de los respectivos Términos de Referencia, la normativa técnica vigente y la calidad técnica de los estudios elaborados, a fin de garantizar que constituyan un sustento confiable para el desarrollo del expediente técnico. 2.1 Objetivos específicos: a) Evaluar el cumplimiento de las actividades, alcances, productos y demás obligaciones establecidas en los Términos de Referencia correspondientes al Servicio de Estudio Geofísico para la Caracterización del Subsuelo con fines de Diseño de Cimentación de Puente. b) Evaluar el cumplimiento de las actividades, alcances, productos y demás obligaciones establecidas en los Términos de Referencia correspondientes a la Contratación del Servicio Especializado en Geología y Geotecnia. c) Evaluar el cumplimiento de las actividades, alcances, productos y demás obligaciones establecidas en los Términos de Referencia correspondientes al Servicio Especializado para la Elaboración del Estudio Geotécnico de los Puentes Lambras y Huaycopampa. d) Evaluar el cumplimiento de las actividades, alcances, productos y demás obligaciones establecidas en los Términos de Referencia correspondientes al Servicio Especializado de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación para Obras de Arte y Estructuras de Contención. e) Verificar que los estudios especializados cumplan con la normativa técnica vigente aplicable y que los resultados, parámetros y recomendaciones emitidas sean técnicamente consistentes y suficientes para su incorporación al expediente técnico del proyecto. f) Emitir informes técnicos de evaluación independientes por cada estudio especializado, conteniendo el análisis del cumplimiento de los Términos de Referencia, las observaciones técnicas, conclusiones y recomendaciones correspondientes para su revisión y pronunciamiento por parte de la Entidad.	
III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	
3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Departamento : Cusco Provincia : La Convención Distrito : Vilcabamba	

Sectores : Pampaconas – Pampaconas-Cuncunpampa-Necripay-Ccoanhuanchana- Huayccopampa-Lambras- Abra Lambras- Ccochayoc-Purgatorio-Osnuyoc- Taparacuyoc
Zona : 18 L

LUGAR	PROGRESIVA	NORTE (m)	ESTE (m)	Altura (msnm)	DISTANCIA (Km)
Inicio de tramo	0+000	8551782.13	709878.74	3215 .00	24.047
Final de tramo	24+047	8552421.58	697936.03	3550.00	

3.2. ALCANCE

El presente servicio comprende la evaluación técnica independiente de los estudios especializados elaborados para el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PAMPACONAS – TAPARACUYOC, DE LA C.C. DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2513339, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos Términos de Referencia, la normativa técnica vigente y la calidad técnica de los productos entregados.

La evaluación comprenderá la revisión técnica de los siguientes estudios especializados:

- Servicio de Estudio Geofísico para la Caracterización del Subsuelo con fines de Diseño de Cimentación de Puente.
- Servicio Especializado en Geología y Geotecnia de la vía.
- Servicio Especializado para la Elaboración del Estudio Geotécnico de los Puentes Lambras y Huaycopampa.
- Servicio Especializado de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación para Obras de Arte y Estructuras de Contención.

El CONSULTOR deberá verificar que cada uno de los estudios especializados haya sido desarrollado conforme a los alcances, actividades, metodología, productos, entregables y demás obligaciones establecidas en los respectivos Términos de Referencia, así como el cumplimiento de la normativa técnica aplicable, la suficiencia de las investigaciones ejecutadas, la consistencia de los resultados obtenidos y la pertinencia de las conclusiones y recomendaciones formuladas.

Asimismo, el CONSULTOR evaluará la calidad técnica de la información presentada, verificará la coherencia entre los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, identificará deficiencias, inconsistencias, omisiones o información insuficiente que pueda afectar el desarrollo del Expediente Técnico y emitirá observaciones y recomendaciones técnicas correspondientes para cada estudio especializado evaluado.

El presente servicio comprende la emisión de cuatro (04) informes técnicos de evaluación independientes por cada estudio especializado, los cuales servirán de sustento para que la Entidad determine el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada servicio y adopte las acciones que correspondan respecto a su conformidad técnica.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El CONSULTOR desarrollará el servicio especializado de evaluación técnica de los estudios especializados correspondientes al proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PAMPACONAS – TAPARACUYOC, DE LA C.C. DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2513339, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas en los respectivos Términos de Referencia, la normativa técnica vigente, la calidad técnica de los productos entregados, la suficiencia y consistencia de la información presentada, así como su aptitud para sustentar el desarrollo del Expediente Técnico

La evaluación comprenderá, como mínimo, el desarrollo de las siguientes actividades:

A. Revisión documental

El CONSULTOR deberá recopilar, revisar y analizar la documentación técnica correspondiente a cada uno de los estudios especializados, verificando que la información presentada sea completa y corresponda a los alcances establecidos en los respectivos Términos de Referencia.

Como mínimo deberá revisar:

- Términos de Referencia del servicio correspondiente.
- Plan de Trabajo aprobado, cuando corresponda.
- Informes técnicos.
- Memorias descriptivas.
- Memorias de cálculo.
- Planos.
- Resultados de los entregables en cuanto a ensayos de campo y laboratorio.
- Registros de exploraciones.
- Panel fotográfico.
- Anexos y demás documentación técnica presentada por el consultor.

B. Evaluación del cumplimiento de los Términos de Referencia

El CONSULTOR deberá verificar que cada estudio especializado haya sido ejecutado conforme a las obligaciones técnicas establecidas en los respectivos Términos de Referencia, evaluando como mínimo:

- Alcance del servicio.
- Actividades ejecutadas.
- Metodología aplicada.
- Investigaciones de campo.
- Ensayos ejecutados.
- Productos desarrollados.
- Entregables presentados.
- Cumplimiento de las normativa vigente.
- Cumplimiento de los plazos establecidos, cuando corresponda.

El CONSULTOR deberá sustentar técnicamente cada observación formulada, indicando expresamente el numeral del Término de Referencia, la norma técnica o el criterio de ingeniería que sustenta su evaluación.

C. Evaluación técnica

El CONSULTOR deberá efectuar la revisión técnica de la información contenida en cada estudio especializado, verificando la consistencia de los procedimientos desarrollados, la suficiencia de las investigaciones realizadas, la calidad de la información obtenida y la adecuada interpretación de los resultados.

De igual manera, deberá evaluar la pertinencia de los parámetros adoptados, los criterios de diseño empleados, las recomendaciones formuladas y cualquier otro aspecto técnico que pueda influir en el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico en cuanto a los diseños de ingeniería.

Finalmente, verificará que las conclusiones y recomendaciones formuladas se encuentren debidamente sustentadas en la información obtenida durante las investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis desarrollados.

D. Evaluación del cumplimiento normativo

El CONSULTOR verificará que los estudios especializados hayan sido desarrollados conforme a la normativa técnica vigente aplicable, considerando, según corresponda:

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Manual de Carreteras del MTC.
- Manual de Puentes del MTC.
- Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras.
- Manual de Ensayos de Materiales.
- Normas ASTM.
- Normas AASHTO.
- Normas Técnicas Peruanas.
- Demás disposiciones técnicas aplicables que pueda emitir la entidad.

E. Verificación de consistencia técnica

El CONSULTOR verificará la coherencia existente entre la información presentada, los resultados obtenidos, los análisis efectuados y las conclusiones emitidas en cada estudio especializado, identificando posibles inconsistencias, omisiones, deficiencias o información insuficiente que pudiera afectar el desarrollo del expediente técnico.

Asimismo, verificará la compatibilidad y coherencia técnica existente entre los estudios especializados cuando corresponda, a fin de identificar posibles contradicciones, diferencias en los parámetros adoptados o inconsistencias que puedan afectar el desarrollo de la elaboración Expediente Técnico.

F. Inspección de campo

Cuando resulte necesario para sustentar técnicamente la evaluación, el CONSULTOR realizará visitas de inspección a los sectores materia de estudio, con la finalidad de verificar las condiciones observadas en campo y contrastarlas con la información presentada en los informes técnicos.

Asimismo, en caso de ser pertinente realizar las coordinaciones necesarias con el consultor para las verificaciones del procedimiento de muestreo y ensayos de mecánica de suelos en laboratorio.

La necesidad de efectuar inspecciones de campo será determinada por el CONSULTOR en función de la complejidad del estudio evaluado y de las observaciones técnicas identificadas durante la revisión documental.

G. Emisión del informe técnico de evaluación

Como resultado de la evaluación realizada, el CONSULTOR elaborará el correspondiente Informe Técnico de Evaluación para cada estudio especializado, en el cual deberá pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento de los respectivos Términos de Referencia, la calidad técnica del estudio, el cumplimiento de la normativa aplicable, las observaciones identificadas y las recomendaciones técnicas correspondientes, emitiendo una opinión técnica debidamente sustentada respecto al cumplimiento de los Términos de Referencia, la normativa técnica aplicable y la calidad técnica del estudio evaluado, recomendando a la Entidad la procedencia de su conformidad o la formulación de las observaciones que correspondan.

H. Sustento técnico de observaciones

El CONSULTOR deberá brindar el sustento técnico de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, participando en las reuniones técnicas convocadas por la Entidad para absolver consultas y sustentar los criterios adoptados en sus informes, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

3.4. Normas técnicas

El Consultor deberá cumplir con lo establecido en los siguientes Reglamentos y/o Normas:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) Norma Técnica E.050, E.030 Diseño sismorresistente, E.020 Cargas, Manual de Puentes, E.080 Diseño y construcción con tierra reforzada, túneles, Muros y Caisnes y Complementarias
- Manual de diseño geométrico de Carreteras (DG-2018)
- Especificaciones generales para Construcción de Carreteras (EG-2013)
- Manual de Ensayos de Materiales para carreteras (RD N° 18-2016-MTC/14 vigente)
- Manual de carreteras: "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos (vigente)

3.5. Seguros

La contratación del servicio incluye la responsabilidad del CONSULTOR de contar con los seguros necesarios para la realización de las actividades, siendo de entera y completa responsabilidad del proveedor del servicio.

IV. MODALIDAD DE PAGOS PARA SERVICIOS

Suma Alzada

V. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**5.1. CONFIDENCIALIDAD:**

La información recopilada y la documentación generada deben mantenerse en reserva, quedando prohibido revelar dicha información a terceros, sin consentimiento escrito del ente contratante: PLAN COPESCO.

5.2. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La documentación que se generó durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad del Plan COPESCO y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio, sin consentimiento escrito del PLAN COPESCO.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. Lugar: El servicio se desarrollará en las instalaciones del CONSULTOR, en la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones del PLAN COPESCO, según las coordinaciones que establezca la Entidad para la revisión de la documentación técnica, así como en el ámbito del proyecto, cuando resulte necesaria la realización de inspecciones de campo para sustentar técnicamente la evaluación de los estudios especializados.

El ámbito del proyecto corresponde a:

- **Departamento:** Cusco
- **Provincia:** La Convención
- **Distrito:** Vilcabamba
- **Sectores:** Pampacona -Taparacuyoc

6.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente servicio será de sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Durante dicho plazo, la Entidad remitirá al CONSULTOR los estudios especializados conforme sean presentados por sus autores. El CONSULTOR tendrá un plazo de 10 días calendario, computados a partir de la recepción de cada estudio para realizar la evaluación técnica correspondiente.

En caso de que la Entidad formule observaciones al informe de evaluación presentado, estas deberán ser subsanadas por el CONSULTOR en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de su notificación.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

7.1.1. Áreas que coordinarán con el proveedor: El contratista deberá mantenerse en coordinación con la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de inversiones.

7.1.2. Áreas responsables de las medidas de control: Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de inversiones

VIII. REQUISITOS DEL CONSULTOR

- Persona natural o jurídica que cuente con registro nacional de proveedor en el capítulo de servicios vigente.
- Contar con Ficha RUC (Actividad relacionado al servicio en materia de contratación)
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.

8.1. PERSONAL CLAVE

PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MÍNIMOS
Un (01) Ingeniero Civil	Formación Académica: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
	Experiencia General: Experiencia mínima de cinco (05) años, contados a partir de la colegiatura.
	Experiencia Especifica: Haber participado en un mínimo de tres (03) servicios como especialista y/o proyectista y/o evaluador, revisor o supervisor en estudios geológicos y/o geotécnicos, geofísicos y/o mecánica de suelos y/o cimentaciones para proyectos de edificaciones, de infraestructura vial, puentes y/o expedientes técnicos.

Se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o prestación de servicio; (ii) constancias; (iii) o certificados; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.



IX. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

Como resultado de la ejecución del presente servicio, el CONSULTOR deberá presentar cuatro (04) Informes Técnicos de Evaluación, los cuales corresponderán a la evaluación técnica independiente de cada uno de los estudios especializados que la Entidad remita para su revisión.

Cada Informe Técnico de Evaluación deberá contener el análisis del cumplimiento de los respectivos Términos de Referencia, la normativa técnica aplicable, la calidad técnica del estudio evaluado, las observaciones debidamente sustentadas, las conclusiones y las recomendaciones técnicas correspondientes.

Los Informes Técnicos de Evaluación serán presentados conforme la Entidad remita al CONSULTOR el estudio especializado correspondiente para su evaluación, independientemente del orden en que dichos estudios culminen su ejecución. Cada Informe Técnico de Evaluación constituirá un entregable independiente para efectos de su conformidad y pago.

9.1 Informe Técnico de Evaluación del Servicio de Estudio Geofísico

El informe deberá contener, como mínimo:

- Evaluación del cumplimiento del TDR.
- Revisión de la metodología MASW y MASW-2D.
- Evaluación de perfiles geofísicos.
- Evaluación de la profundidad de investigación.
- Evaluación de la interpretación de resultados.
- Evaluación de parámetros dinámicos (V_s , V_{s30} , G_{max} , E).
- Evaluación de la correlación geofísica-geotécnica.
- Evaluación del cumplimiento normativo.
- Observaciones técnicas.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

9.2 Informe Técnico de Evaluación del Servicio Especializado en Geología y Geotecnia de vías

Debe contener como mínimo:

- Evaluación del cumplimiento del TDR.
- Evaluación de la cartografía geológica.
- Evaluación de la geología regional y local.
- Evaluación geomorfológica.
- Evaluación geodinámica.
- Evaluación de estabilidad de taludes.
- Evaluación de parámetros geotécnicos.
- Evaluación de conclusiones y recomendaciones.
- Cumplimiento normativo.
- Observaciones.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

9.3 Informe Técnico de Evaluación del Estudio Geotécnico de Puentes

Debe contener como mínimo:

- Evaluación del cumplimiento del TDR.
- Evaluación de exploraciones.
- Evaluación de ensayos.
- Evaluación de estratigrafía.
- Evaluación de capacidad portante.
- Evaluación de asentamientos.
- Evaluación de socavación.
- Evaluación de la propuesta de cimentación.
- Cumplimiento normativo.
- Observaciones.



- Conclusiones.
- Recomendaciones.

9.4 Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Mecánica de Suelos para fines de cimentación.

Debe contener como mínimo:

- Evaluación del cumplimiento del TDR.
- Evaluación de investigaciones de campo.
- Evaluación de ensayos de laboratorio.
- Evaluación de parámetros geotécnicos.
- Evaluación de capacidad portante.
- Evaluación de empujes.
- Evaluación de asentamientos.
- Evaluación de recomendaciones de cimentación.
- Cumplimiento normativo.
- Observaciones.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

9.5. Forma de Presentación de los Entregables

Cada Informe Técnico de Evaluación deberá ser presentado mediante Mesa de Partes del PLAN COPESCO, debidamente foliado, firmado y sellado por el CONSULTOR en todas las páginas que correspondan, acompañado de la documentación técnica que sustente la evaluación realizada.

Cada entregable deberá contener, como mínimo:

- Carta de presentación del documento a la entidad con atención a la Dirección de Supervisión, Liquidación y transferencias.
- Informe Técnico de Evaluación debidamente firmado y sellado por el CONSULTOR.
- Matriz de evaluación del cumplimiento de los Términos de Referencia del estudio especializado correspondiente.
- Relación de observaciones técnicas debidamente sustentadas, indicando el numeral del Término de Referencia, la normativa técnica o el criterio de ingeniería aplicable indicando el estado de subsanación.
- Conformidad técnica del servicio especializado evaluado.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Panel fotográfico de la inspección de campo, cuando corresponda.
- Anexos que sustenten la evaluación realizada de ser el caso.

Asimismo, cada entregable deberá presentarse en los siguientes medios:

- Un (01) ejemplar original debidamente firmado y foliado.
- Una (01) copia digital en formato PDF editable y no editable, contenida en un CD o remitida mediante el medio digital que disponga la Entidad.
- Los cuadros, matrices, hojas de cálculo, bases de datos, planos y demás archivos generados durante la evaluación deberán adjuntarse en sus formatos editables cuando corresponda (Word, Excel, AutoCAD, etc. y otros).

Toda la documentación deberá presentarse ordenada, debidamente identificada y de forma que permita su adecuada revisión y archivo por parte de la Entidad

Cada Informe Técnico de Evaluación deberá hacer referencia expresa al estudio especializado evaluado, indicando el nombre del servicio, número de Orden de Servicio o Contrato, fecha de presentación del estudio, versión del entregable evaluado y demás información que permita identificar inequívocamente el documento materia de evaluación.

En caso la Entidad remita al CONSULTOR una nueva versión del estudio especializado como consecuencia del levantamiento de observaciones efectuado por el consultor de los servicios y responsable de su elaboración, el CONSULTOR DE LA EVALUACIÓN, deberá evaluar únicamente las observaciones formuladas y de ser el caso emitir la conformidad técnica del servicio correspondiente a la fase de subsanación observaciones, **formando parte del mismo entregable hasta la emisión de la opinión favorable del área de supervisión.**

Una vez comunicada la **opinión favorable** al CONSULTOR del presente servicio de evaluación por cada entregable, éste deberá presentar tres (03) ejemplares originales de la evaluación, así como la información digital completa en formato editable y PDF en memoria USB o dispositivo equivalente.

La presentación de los ejemplares físicos y medios digitales tendrá fines de archivo institucional, custodia documental y trámite de pago correspondiente, no constituyendo parte del plazo de ejecución del servicio ni siendo considerada para efectos de la aplicación de penalidades por mora.

X. CONFORMIDAD

La conformidad de cada entregable será otorgada la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones (DSLTI), una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Término de Referencia.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1. Forma de pago:

El pago del presente servicio se realizará contra la conformidad de cada Informe Técnico de Evaluación presentado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entregable	Porcentaje de Pago
Informe Técnico de Evaluación y Conformidad Técnica del 1er Estudio Especializado y remitido por la Entidad.	25 %
Informe Técnico de Evaluación y Conformidad Técnica del 2do Estudio Especializado y remitido por la Entidad.	25 %
Informe Técnico de Evaluación y Conformidad Técnica del 3er Estudio Especializado y remitido por la Entidad.	25 %
Informe Técnico de Evaluación y Conformidad Técnica del 4to Estudio Especializado y remitido por la Entidad.	25 %

La presentación y el pago de cada entregable no estarán sujetos a un orden preestablecido respecto al tipo de estudio especializado evaluado, sino al orden en que dichos estudios sean remitidos por la Entidad para su evaluación.

11.2. Condiciones de pago:

El contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de aprobación o opinión favorable emitida por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones
- Comprobante de pago
- Carta de cuenta interbancaria

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En atención a que el consultor es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado durante un (1) año, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte del Plan COPESCO, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

XIII. PENALIDADES

13.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la entidad le aplica una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Prioridad	Mitigar	Evitar	Aceptar	Transferir	Acciones a realizar	Entidad	Contratista
Retraso en la entrega de los	Alta	✓				Remitir oportunamente	✓	

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

estudios especializados por parte de la Entidad para su evaluación.						los estudios especializados conforme culminen su elaboración y comunicar formalmente su recepción al CONSULTOR.		
Presentación de estudios especializados incompletos o sin la documentación técnica requerida para su evaluación.	Alta	✓				Verificar previamente que la documentación remitida esté completa antes de su entrega al CONSULTOR.	✓	
Deficiencias técnicas identificadas durante la evaluación que requieran levantamiento de observaciones por parte del consultor responsable del estudio.	Alta	✓				Emitir observaciones técnicas debidamente sustentadas y efectuar la revisión de las subsanaciones presentadas.		✓
Retraso del CONSULTOR en la presentación del Informe Técnico de Evaluación dentro del plazo establecido.	Media	✓				Cumplir con los plazos establecidos en el TDR y coordinar oportunamente con la Entidad cuando se requiera información complementaria.		✓
Dificultad para realizar inspecciones de campo por condiciones climáticas, accesibilidad o seguridad.	Media	✓				Programar las inspecciones considerando las condiciones del área del proyecto y coordinar previamente con la Entidad.	✓	✓
Inconsistencias entre la información contenida en los estudios especializados evaluados.	Alta	✓				Verificar la coherencia técnica de la información y formular las observaciones correspondientes debidamente sustentadas.		✓
Modificaciones en los estudios especializados durante el	Media	✓				Remitir oficialmente al CONSULTOR la versión vigente del estudio y	✓	✓

proceso de evaluación.						comunicar cualquier actualización para evitar evaluaciones sobre documentos desactualizados.		
---------------------------	--	--	--	--	--	---	--	--

XV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de contratos menores, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación las partes pactan el trato directo y la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo.

XVIII. SANCIONES:

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, cuando incurran en las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del artículo 87°, de la Ley General de Contrataciones Públicas.

PLAN COPESCO - CUSCO
Ing. Daniel
Lazo Soto
PROYECTISTA Y
EVALUADOR
ESPECIALISTA II

Firma y Sello Responsable del Área Usuaria